

cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este
1	39° 52' 00"	00° 00' 00"
2	39° 52' 00"	00° 07' 50"
3	39° 53' 00"	00° 07' 50"
4	39° 53' 00"	00° 08' 50"
5	39° 54' 00"	00° 08' 50"
6	39° 54' 00"	00° 09' 50"
7	39° 55' 00"	00° 09' 50"
8	39° 55' 00"	00° 10' 50"
9	39° 56' 00"	00° 10' 50"
10	39° 56' 00"	00° 11' 50"
11	40° 00' 00"	00° 11' 50"
12	40° 00' 00"	00° 10' 50"
13	40° 01' 00"	00° 10' 50"
14	40° 01' 00"	00° 11' 50"
15	40° 02' 00"	00° 11' 50"
16	40° 02' 00"	00° 12' 50"
17	40° 03' 00"	00° 12' 50"
18	40° 03' 00"	00° 15' 00"
19	40° 10' 00"	00° 15' 00"
20	40° 10' 00"	Línea de costa
21	Línea de costa	00° 00' 00"

Artículo segundo.—El permiso de investigación a que se refiere el artículo anterior queda sujeto a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, el Reglamento para su aplicación de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, así como a las ofertas de las adjudicatarias que se expresan en el presente Decreto y a las condiciones siguientes:

Primera: Las titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligadas a realizar, durante los dos primeros años de vigencia, en el área que se otorga, labores de prospección sísmica por un importe mínimo de setenta y cinco mil dólares estadounidenses (75.000 dólares USA).

Segunda: Al finalizar el período de los dos primeros años de vigencia, las titulares renunciarán al permiso o mantendrán su vigencia con el compromiso, para este segundo período de seis años, de ejecutar un sondeo exploratorio al Mesozoico, con un coste estimado de ciento sesenta millones (160.000.000) de pesetas.

Tercera: En el caso de renuncia total del permiso otorgado, las titulares vendrán obligadas a justificar, a plena satisfacción de la Administración, el haber invertido en el mismo hasta el momento de la renuncia las cantidades mínimas señaladas en las condiciones primera y segunda anteriores. Si la cantidad justificada fuera menor, se ingresará en el Tesoro la diferencia entre ambas cantidades.

Si la renuncia fuese parcial, ésta se hará según lo dispuesto en el artículo setenta y tres del Reglamento de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.

Cuarta: La valoración de las aportaciones de los titulares extranjeros que no se efectúen precisamente en divisas deberá ser remitida a las aprobaciones del Ministerio de Industria y Energía, que tendrá en cuenta para ello los precios normales en el país de origen.

Quinta: De acuerdo con el contenido del artículo veintiséis del Reglamento, de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, la inobservancia de las condiciones primera y segunda lleva aparejada la caducidad del permiso.

Sexta: La caducidad de los permisos será únicamente declarada por causas imputables a las titulares, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y dos del Reglamento de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Industria y Energía para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Real Decreto se dispone.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

13458 REAL DECRETO 1254/1979, de 4 de abril, por el que se autoriza a la Sociedad «España Citiers Service Inc» para ser titular de permiso de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos.

Examinada la documentación presentada por la Sociedad «España Citiers Service Inc», con sucursal legalmente establecida en España, en la que se solicita, al amparo del artículo

lo sexto de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, autorización para ser titular de permiso de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos, y comprobado que la mencionada Sociedad cumple con las condiciones y requisitos que para ello exige la mencionada Ley y el Reglamento para su aplicación, procede acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Sociedad «España Citiers Service Inc» para ser titular en España de permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

13459 CORRECCION de errores de la Orden de 14 de marzo de 1979 por la que se aceptan las solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Badajoz.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 18 de abril de 1979, páginas 8964 y 8965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo de la Orden, en el número de expediente BA-90, donde dice: «Localidad: Bodega de Buey (Badajoz)», debe decir: «Localidad: Cabeza de Buey (Badajoz)».

13460 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la línea eléctrica aérea a 380 KV. «Aguayo-Penagos».

En el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de 27 de abril del presente año, se publica el Real Decreto 915/1979, de 9 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso necesaria para el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 380 KV. «Aguayo-Penagos», de la que es titular «Electra de Viego, S. A.».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los interesados por la instalación eléctrica de referencia, que los próximos días 19, 21, 26 y 28 de junio se procederá al levantamiento, sobre el terreno, por el representante de la Administración, de actas previas a la ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Mollado, Corvera de Toranzo, Villafufre y Santa Marja de Cayón, respectivamente, que se relacionan a continuación, en las horas que igualmente se indican:

Término municipal de Mollado

Día 19, a las diez treinta horas.

Finca número 19.—Lugar: Cabrero. Pueblo: Silió. Propietario: Vicente Saiz Saiz. Domicilio: Silió. Cultivo: Arbolado. Afección: 210 metros de vuelo, a los que corresponde una superficie de 7.458 metros cuadrados, que habrá de quedar desprovista de arbolado, y 81 metros cuadrados del apoyo número 8. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 14 metros.

Término municipal de Corvera de Toranzo

Día 21, a las diez horas.

Finca número 27.—Lugar: El Cagigo. Pueblo: Castillo Pedroso. Propietario: Vidal Ortiz Rubín. Domicilio: Menchubel, 4, 2.º, Santander. Cultivo: Prado. Afección: 122 metros de vuelo y 43,25 metros cuadrados del apoyo número 34 (medio). Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 19,5 metros.

Día 21, a las diez treinta horas.

Finca número 31.—Vano 34-35. Lugar: Giloria. Pueblo: Castillo Pedroso. Propietario: Vidal Ortiz Rubín. Domicilio: Men-

chubel, 4, 2.º, Santander. Cultivo: Prado. Afección: 126 metros de vuelo. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 12 metros.

Día 21, a las once horas.

Finca número 28.—Lugar: El Cagigo. Pueblo: Castillo Pedroso. Propietarios: Urbano Ruiz Gutiérrez, Carmen Pascual Ramos y María Luisa Ramos Espinosa, los tres propietarios proindiviso. Domicilio: Dirigirse a Urbano Ruiz Gutiérrez, Núñez Morgado, 15, Madrid-16. Cultivo: Inculto. Afección: 13 metros de vuelo y 43,25 metros cuadrados del apoyo número 34 (medio). Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 23 metros.

Día 21, a las once treinta horas.

Finca número 26.—Vano 34-35. Lugar: El Cagigo. Pueblo: Castillo Pedroso. Propietario: Carmen Mora González. Domicilio: Agustina de Aragón, 11, 3.º, Madrid-6. Cultivo: Prado. Afección: 20 metros de vuelo. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 16 metros.

Día 21, a las doce horas.

Finca número 8.—Lugar La Llosa. Pueblo: Castillo Pedroso. Propietario: Carmen Mora González. Domicilio: Agustina de Aragón, 11, 3.º, Madrid-6. Cultivo: Prado. Afección: 20 metros de vuelo. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 16 metros.

Día 21, a las doce quince horas.

Finca número 3. Lugar: La Tejera. Pueblo: Castillo Pedroso. Propietario: Carmen Mora González. Domicilio: Agustina de Aragón, 11, 3.º, Madrid-6. Cultivo: Prado. Afección: 189 metros de vuelo y 81 metros cuadrados del apoyo número 31. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 19 metros.

Término municipal de Villafufre

Día 26, a las once horas.

Finca número 2.—Vano 48-49. Lugar: Los Hoyos. Pueblo: Rasillo. Propietario: Manuel Saiz Fernández. Domicilio: Rasillo. Cultivo: Prado. Afección: 241 metros de vuelo. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 13,5 metros.

Día 26, a las once treinta horas.

Finca número 6.—Vano 49-50. Lugar: La Costaliza. Pueblo: Rasillo. Propietario: Manuel Saiz Fernández. Domicilio: Rasillo. Cultivo: Prado. Afección: 113 metros de vuelo. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 14 metros.

Término municipal de Santa María de Cayón

Día 28, a las diez horas.

Finca número 12.—Lugar: Bardalón. Pueblo: Santa María de Cayón. Propietario: Angel Ruiz Pérez. Domicilio: Santa María de Cayón. Cultivo: Prado y arbolado. Afección: 40 metros de vuelo en la zona de arbolado, a los que corresponde una superficie de 1.618 metros cuadrados, que deberá de quedar desprovista de arbolado; 258 metros de vuelo en la zona de prado y 86,46 metros cuadrados del apoyo número 65. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 18 metros.

Día 28, a las once quince horas.

Finca número 14.—Vano 65-66. Lugar: Correntera. Pueblo: Santa María de Cayón. Propietario: Joaquín Diego Muñoz. Domicilio: María Luisa Pelayo, 28, Santander. Cultivo: Prado. Afección: 143 metros de vuelo. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 30 metros.

Día 28, a las doce horas.

Finca número 56.—Lugar: Bitarrera. Pueblo: Santa María de Cayón. Propietario: María Aurora Varela Ortiz. Domicilio: Lealtad, 14, 3.º, Santander. Cultivo: Prado. Afección: 92 metros de vuelo y 41,25 metros cuadrados del apoyo número 70. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 15 metros.

Día 28, a las doce treinta horas.

Finca número 58.—Vano 70-71. Lugar: Bitarrera. Pueblo: Santa María de Cayón. Propietario: Eulogio Palacios Lavín. Domicilio: Avenida Pedro San Martín, 8, 6.º D, Santander. Cultivo: Prado. Afección: 9,50 metros de vuelo. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 15 metros.

Término municipal de Penagos

Día 28, a las trece treinta horas.

Finca número 46.—Vano 79-80. Lugar: Saguales. Pueblo: El Arenal. Propietario: Celedonio García. Domicilio: La Pinilla. Cultivo: Prado. Afección: 25,80 metros de vuelo. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 15 metros.

Día 28, a las trece cuarenta y cinco horas.

Finca número 50.—Vano 79-80. Lugar: Saguales. Pueblo: El Arenal. Propietario: Celedonio García. Domicilio: La Pinilla. Cultivo: Prado. Afección: 19,20 metros de vuelo. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 21 metros.

Se advierte a los interesados que a dicho acto podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario, si así lo estiman conveniente, y que hasta el momento de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación, mediante escrito dirigido a esta Delegación, sita en Castelar, 1, de esta ciudad.

Santander, 11 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—1.433-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13461 *ORDEN de 8 de mayo de 1979 por la que se concede el III Premio Nacional de Prensa Económica Agraria.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de septiembre de 1978, por la que se convocó el III Premio Nacional de Prensa Económica Agraria, correspondiente al año 1979.

Este Ministerio, a la vista de la propuesta del Jurado designado en dicha Orden, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Conceder el III Premio Nacional de Prensa Económica Agraria a don Pablo José Conejo, tanto por la calidad de sus trabajos presentados a concurso cuanto por la labor realizada por el semanario «La Actualidad Agraria», cuya aparición ha significado la más importante novedad del año en el panorama de la prensa agraria nacional.

Art. 2.º Conceder un accésit de 25.000 pesetas a don Valeriano Heras Alcalde por su trabajo continuado y exhaustivo sobre temas agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Servicio de Publicaciones.

13462 *ORDEN de 14 de mayo de 1979 por la que se concede el VII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 1978, por la que se convocó el VII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, correspondiente al año 1979.

Este Ministerio, a la vista de la propuesta de los Jurados constituidos para dicho premio en sus dos modalidades de estudios técnicos y estudios socioeconómicos, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Conceder el VII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad estudios técnicos, para 1979, dotado con 250.000 pesetas, a la obra «Investigación y desarrollo de nuevas fuentes de nitrógeno para la biosfera: Plantas no leguminosas», de la que son autores don Claudino Rodríguez Barrueco, don Carlos Miguel González, doña Araceli del Canizo Fernández-Roldán y don Angel Costa Pérez-Herrero.

Art. 2.º Conceder dos accésit al Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad estudios técnicos, dotados con 50.000 pesetas cada uno, a las obras «Métodos estadísticos de la investigación agraria», de la que son autores don Dario Maravall Casenoves y don Juan Miguel Soler Salcedo, y a «El boro en el limonero verna murciano», de la que es autor don Francisco Javier López Andreu.

Art. 3.º Declarar desierto el VII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad estudios socioeconómicos, para el año 1979.

Art. 4.º Conceder dos accésit al Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad estudios socioeconómicos, dotados con 50.000 pesetas cada uno, a las obras «Transformaciones agrarias en la Baja Andalucía (siglos XVIII-XX). Aplicación del análisis computacional», de la que es autora doña Josefina Cruz Villalón, y a «El semanario de agricultura y artes, dirigido a los párrocos (1797-1808)», de la que es autor don Fernando Díez Rodríguez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Servicio de Publicaciones.